

# ACUERDO METROPOLITANO N° 6

## (Abril 30 de 2015)

*“Por el cual se promueven las Compras Públicas Sostenibles”*

### LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 319 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 6° de la Ley 1625 de 2013,

otorga a las Áreas Metropolitanas la competencia *“para programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman”*.

2. Que la Constitución Política establece la obligación del Estado y las personas, de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°); la función ecológica de la propiedad y la supremacía del interés público sobre el particular (art. 58), el derecho a gozar de un ambiente sano (art. 79), así como el deber por

- parte del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (art. 80).
3. Que el Estado Colombiano participó en la Cumbre Mundial de la Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de 1992 y fue suscriptor del Plan de Implementación de Johannesburgo de 2002 (PIJ), en el cual se solicitó específicamente a los gobiernos que promuevan la elaboración de un "Marco de Programas a diez años" (10YPF) de 2003 para apoyar y fortalecer las iniciativas regionales y nacionales y acelerar el cambio hacia patrones de producción y consumo más sostenible. La primera reunión dedicada al Marco Decenal se realizó en Marrakech – Marruecos.
  4. Que en respuesta a este llamado, el Gobierno Nacional aprobó en 2010 la "Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible: Hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva", la cual contempla como una de sus estrategias de aplicación las "Compras responsables de productos y servicios sostenibles".
  5. Que dentro de la "Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible" en el numeral 4.4 se fijaron las metas generales a cuyo cumplimiento deben contribuir todas las entidades públicas tanto del nivel central como territorial.
  6. Que uno de los indicadores establecido en dichas metas, establece mediciones del Porcentaje de la inversión realizada en compras sostenibles de bienes y servicios priorizados en las entidades estatales, estando la primera medición de dicho indicador programada para el año 2014, y la siguiente, para el año 2019 cuando se debe estar alcanzando un treinta por ciento (30%).
  7. Que la contratación pública representa una parte sustancial de la economía de un país alcanzando entre el ocho (8) y el veinticinco por ciento (25%) del Producto Interno Bruto (PIB) según datos de la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), por lo cual las "Compras Públicas Sostenibles" van más allá de los principios comunes de la contratación pública (es decir, la compra de productos que cumplan con las especificaciones requeridas al mejor precio), ya que también incorporan la sostenibilidad al bien o servicio que se pretende adquirir para satisfacer una necesidad particular.
  8. Que a través de las "Compras Públicas Sostenibles", se debe establecer en los estudios previos, la definición de la necesidad y en las características técnicas de los procesos de contratación, los criterios objetivos que requiere cumplir un bien o servicio para ser considerado de un impacto ambiental mínimo o inferior y/o un resultado social positivo en relación con otro producto que cumple el mismo propósito o satisface la misma necesidad.
  9. Que las "Compras Públicas Sostenibles" ofrecen a los gobiernos la oportunidad de liderar la producción y el consumo sostenible de un país, mediante la utilización de su poder de adquisición como un incentivo para que los proveedores implementen prácticas sostenibles.
  10. Que el numeral primero del artículo 65 de la Ley 99 de 1993 señala que son funciones ambientales de los municipios: "promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables".
  11. Que conforme a lo anterior es deber de las entidades públicas acatar y aplicar las disposiciones fijadas por el Gobierno Nacional en la "Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible" así como procurar el cumplimiento y logro de las metas que ella determina particularmente en el tema de las "Compras Públicas Sostenibles", objeto de este acuerdo.
  12. Que es compatible con el objeto y las competencias del Área Metropolitana, promover la divulgación y aplicación de la "Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible", apoyando los esfuerzos y acciones de los municipios que la conforma en torno a las "Compras Públicas Sostenibles", por constituir una herramienta útil para alcanzar un desarrollo sostenible, ayudando a crear nuevos mercados y empleos sostenibles, ahorrando futuros costos ambientales previniendo la contaminación, e incrementando el uso eficiente de recursos naturales.
- ## ACUERDA
- ARTÍCULO PRIMERO.** Promover en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los municipios que la conforman, las "Compras Públicas Sostenibles", como estrategia útil para favorecer una cultura de Producción y Consumo Sostenible mediante la generación de una demanda por bienes y servicios preferibles ambientalmente, a través de la contratación pública, con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible de la región metropolitana.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos del presente Acuerdo, se establecen las siguientes definiciones:
- 1) **Análisis del ciclo de vida:** Técnica para determinar los aspectos e impactos ambientales asociados a un producto durante cada una de las etapas del ciclo de vida, haciendo un inventario de las entradas y salidas relevantes del sistema; evaluando los impactos ambientales potenciales asociados a entradas y salidas, e interpretando los resultados para cada una de las fases, con el fin de intervenirlos de manera que se puedan minimizar o potenciar sus impactos.
  - 2) **Bienes y servicios sostenibles:** Es aquel que posee una mejor eficiencia ambiental a lo largo de su ciclo

de vida, y que proporciona la misma o mejor función, calidad y satisfacción para el usuario, comparado con un bien o servicio estándar.

- 3) **Ciclo de vida de un bien o servicio:** Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema del producto, a partir de la adquisición de las materias primas o de su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final.
- 4) **Criterios de sostenibilidad:** Son requisitos técnicos verificables que reúne un bien o servicio para hacerlo preferible respecto a otros similares porque mitigan algún impacto ambiental o social en una o varias de las etapas de su ciclo de vida.
- 5) **Eficiencia de recursos:** Consiste en asegurar que los recursos naturales sean producidos, procesados y consumidos de un modo más sostenible, reduciendo los impactos derivados del consumo y la producción de los productos a lo largo de todo su ciclo de vida.
- 6) **Etiqueta ambiental:** Distintivo o sello que permite diferenciar los bienes y servicios que pueden demostrar el cumplimiento de los criterios ambientales basados en su ciclo de vida.
- 7) **Gradualidad:** Tiene que ver con la inclusión de criterios de sostenibilidad que el sector productivo pueda cumplir en términos de corto, mediano o largo plazo a fin de no vulnerar la libre competencia en la contratación y favorecer el fortalecimiento de las MIPYMES locales.
- 8) **Huella de Carbono:** Es el nivel de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), causadas en los procesos de transformación de bienes, prestación de servicios y/o procesos organizacionales y humanos.
- 9) **Indicadores:** Herramienta para la cuantificación y medición de los efectos de la inclusión de criterios de sostenibilidad en un proceso de contratación en términos de minimización del daño al medio ambiente.
- 10) **Reutilización:** Darle un nuevo uso a un producto u objeto desechado o ya utilizado (especialmente aquellos que no pueden ser reciclados) en aplicaciones de igual o menor calidad que el uso inicial, siempre que no exista disposición en contrario.
- 11) **Reciclaje:** Características de un producto, empaque o componente asociado, que se puede apartar de la corriente de residuos mediante procesos de recolección, selección y procesamiento y ser convertidos en materias primas para la incorporación en procesos de fabricación de nuevos bienes.
- 12) **Sustitución de materiales:** Evaluación de materiales o compuestos activos de un bien o servicio que cumplan con la misma función sin que impliquen un

impacto ambiental adverso en el desempeño del bien o servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Incorpórese la Guía Conceptual y Metodología de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los procesos de contratación, para la adquisición de los bienes y servicios que cuenten con fichas metodológicas publicadas por dicho Ministerio, y que sean aplicables para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**PARÁGRAFO:** A partir de la fecha, se incluirán los criterios ambientales aplicables establecidos en las fichas de los siguientes bienes y servicios:

- Mantenimientos de vehículos
- Materiales impresos
- Papelería y útiles de oficina
- Eventos
- Insumos de aseo y cafetería

**ARTÍCULO CUARTO.** En los procesos de contratación que adelanten los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se incluirán criterios de sostenibilidad de los que se han desarrollado a nivel nacional por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o cualquier otra entidad pública que los haya compartido, y los cuales se introducirán gradualmente conforme a la definición de dicho concepto en esta norma.

**PARÁGRAFO.** Si para un proceso de contratación en particular no existieran criterios de sostenibilidad aplicables a los bienes o servicios que se pretendan adquirir, estos podrán ser construidos por la entidad interesada aplicando la metodología del enfoque de ciclo de vida contenida en la "Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles" desarrollada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO.** De cada proceso de contratación en que se incluyan criterios de sostenibilidad, la entidad que lo desarrolla reportará la información al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La información reportada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se compartirá al Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través del correo electrónico [compras.sostenibles@metropol.gov.co](mailto:compras.sostenibles@metropol.gov.co), quien consolidará la información en el ámbito metropolitano. Para tal fin, el Área Metropolitana definirá los mecanismos, herramientas, frecuencia y formatos para reportar, recibir y procesar dicha información de manera que al finalizar cada año, se haya incluido toda la información que reporten las entidades destinatarias de esta norma.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de cada entidad para reportar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible su cumplimiento de indicadores de la "Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible".

**ARTÍCULO SEXTO.** A efectos de calcular el impacto de la estrategia de compras públicas sostenibles, incorpórense los siguientes indicadores, a través de los cuales se debe analizar en primer lugar, los bienes o servicios que fueron adquiridos con criterios de sostenibilidad, respecto del total de bienes y servicios que adquirió la entidad pública. El segundo indicador provee el análisis del presupuesto invertido en compras sostenibles, respecto del presupuesto total invertido por la entidad durante un periodo fiscal. Los indicadores que se deberán calcular son los siguientes:

**Relación de Bienes & Servicios con criterios de sostenibilidad:**

$$IDC_1 = \frac{\text{Cantidad B\&S con criterios de sostenibilidad definidos}}{\text{Cantidad Bienes y Servicios contratados}}$$

**Relación de los costos en la adquisición de B&S con criterios Vs el presupuesto total**

$$IDC_2 = \frac{\text{Costo de los B\&S con criterios de sostenibilidad definidos}}{\text{Presupuesto total de la entidad}}$$

Las variables que los componen son:

- Presupuesto de la entidad para la vigencia respectiva, tanto el de inversión como el de funcionamiento y el total.
- Valor total de los bienes y servicios con criterios de sostenibilidad incluidos en cada contrato reportado.
- Identificación de los bienes y servicios con criterios de sostenibilidad incluidos en cada contrato reportado.

**PARÁGRAFO.** En los procesos que incluyan bienes y servicios que ya poseen criterios de sostenibilidad, se calculará alguno de los indicadores que permitan cuantificar y medir los efectos de la inclusión de criterios de sostenibilidad en términos de minimización del daño al medio ambiente, que pueden ser consultados en la "Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles" desarrollada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad interesada pueda construir y calcular los indicadores que requiera, ya sea aplicando o no la "Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las entidades destinatarias de esta norma informarán al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del correo electrónico [compras.sostenibles@metropol.gov.co](mailto:compras.sostenibles@metropol.gov.co), las experiencias exitosas y replicarán los resultados de los procesos de contratación, con el fin de que otros interesados puedan aprender de dichas experiencias.

En caso de desarrollar nuevos criterios de sostenibilidad para bienes o servicios no incluidos en la "Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles", se informará al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del correo electrónico [compras.sostenibles@metropol.gov.co](mailto:compras.sostenibles@metropol.gov.co), quien a su vez los compartirá con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a fin de que se actualice la "Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles" cuando sea pertinente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** A fin de garantizar que la inclusión de los criterios de sostenibilidad no infrinjan los principios de la contratación estatal o las normas que rigen la contratación estatal, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ajustará el Manual de Contratación, el Plan Anual de Adquisiciones, los estudios previos, las ficha técnicas del producto y otros documentos similares, incluyendo los criterios ambientales de productos como estrategia para el cumplimiento de los fines del Estado y de las metas de la "Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible".

**PARÁGRAFO.** Los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ajustarán los instrumentos de contratación estatal descritos en el inciso anterior, conforme a su capacidad para dirigir y gestionar los asuntos y materias que le conciernen y en ejercicio del principio fundamental de Autonomía Territorial.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día treinta (30) de abril de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de abril de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Presidente  
Alcalde de Medellín

**HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ**  
Secretario  
Director Área Metropolitana